



Real Sociedad Económica
DE AMIGOS DEL PAÍS
DE VALENCIA.

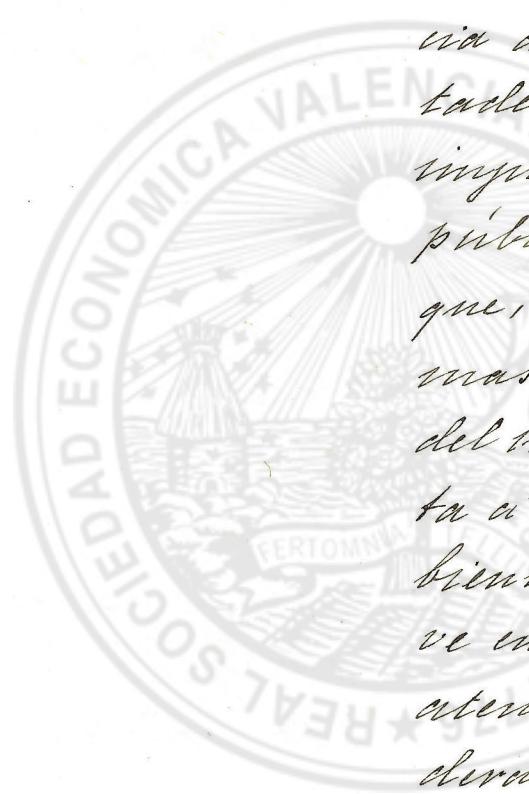
Sección de
Ciencias sociales.

—

Ista Sección ha examinado la Memoria sobre la falsa mendicidad que se ha presentado optando á premio en el certamen público del corriente año, y en sesión del dia de ayer acordó elevar á la Sociedad el siguiente dictamen:

"Con sobriedad y corrección en la forma y con conocimiento de la importancia y trascendencia del tema de que trata se desenvuelve en la Memoria some-

tida al examen de la Sección el concepto de la falsa mendicidad, distinguiendo entre el desvalido que, por deficiencia de fuerzas ó facultades, se ve obligado á invitar la caridad pública, y el vagabundo que, afectando las formas y las apariencias del mendicoso, arrebata á este el donativo del bienhechor, que no sirve en este caso para atender á una verdadera necesidad, y fomenta en cambio la ociosidad y holganza que traen muchas veces aparejada la criminalidad. = Fajredor





Real Sociedad Económica
DE AMIGOS DEL PAÍS
DE VALENCIA.

que esto se verifique, investigar y proponer los medios que puedan y deban emplearse para evitar que la limosna se desvíe del objetivo que persigue y que no roba ni en ningún caso para alentar al que voluntariamente rehuye el trabajo, es obra meritaria y digna del mayor entusiasmo, que ha preocupado en todos tiempos, no ya sólo a ilustres escritores, como se corrige en la Memoria, si que también a distinguidos estadistas que han adoptado, con carácter preventivo mas veces y coercitivo otras, las medidas que

han creido conducentes
para extinguir o' ate-
nuar la falsa mendici-
dad, que, como un
mal endémico, germi-
na en todo tiempo y
bajo cualquier grado de
cultura o' civilización.

= Después de ejponer
en los términos referidos
el alcance y extensión
del tema, se ocupa el
autor en justificar el
derecho del desvalido
a' ser auxiliado. Este
es el epígrafe de la se-
gunda parte de la ^{2da} Me-
moria, en la que no se
aboga en favor del pobre
en el sentido de que tie-
ga derecho perfecto a' ser
socorrido y atendido en



Real Sociedad Económica
DE AMIGOS DEL PAÍS
DE VALENCIA.

3)

aquello que le sea necesario,
 sino que la naturaleza
 évidente de la facultad
 que en aquél se reconoce,
 es la correlativa al deber
 moral de prestar a nues-
 tros semejantes el concu-
 so que reclamen para el
 cumplimiento de su pro-
 pio fin. = Del mismo an-
 cílio, pues, que todos
 nos debemos, se hace de-
 rivar la obligación mo-
 ral de socorrer al nean-
 tido, que se considera
 como función propia y
 privativa de la Admi-
 nistración pública, que
 no puede ni debe aban-
 donarse a la iniciativa
 particular. = La consonan-
 cia con este criterio, se

estableció una Junta encargada
población, compuesta por
el Alcalde, Curas Parrocos
y cinco personas mas ele-
gidas entre los mayores
contribuyentes y cagan-
dades, á la que se con-
fiere la misión de a-
tender, con fondos que
proporcionen los vecinos
por suscripción voluntaria,
al socorro de los
propios de la localidad.
Dicha Junta procederá
á clasificar en útiles e
inútiles á los que hayan
de ser socorridos, proce-
nando que los primeros se
dediquen al trabajo, y que
los restantes, físicamente
impotabilizados, sean de-
bidamente atendidos.

sin privarles de su libertad.
Si a esto se agrega la pro-
hibición absoluta de men-
digar, la imposición de la
pena de arresto a los in-
fractores como medida
gubernativa atribuida
al Alcalde como presiden-
te de dicha Junta, y la
prevención de que el único
medio de implorar la ca-
ridad es el de acudir su-
plicándola de la Junta,
se tendrá una idea equa-
ta de cuanto comprende
la Memoria. = La Socie-
dad habrá prodigado capa-
citarse por la referencia
que precede, de que no se
ofrece una solución prá-
tica a la cuestión propuesta,
porque la redacción o con-

finamiento de los mendigos
en el lugar de su natura-
lidad o vecindad es irre-
alisable si no se establece
una sanción penal que
la garantice, que pruga-
ria con el orden político
y social actualmente con-
stituido, siendo, como
sería, una limitación del
derecho que existe a cada
individuo para fijar su
residencia en donde con-
siderare mejor fundado
en cuenta sus intereses,
conveniencias practica-
bles o motivos de salud.
No cabe, pues, que á tí-
tulo de protección al des-
valido, se haga á éste de
peor condición que al
que no lo sea y mente con-

recursos propios para sus
atenciones y las de su fa-
milia, con mas motivo
mando el autor de la
Memoria proponde por
conciliar la libertad de
los inútiles para el trabajo
con el socorro que á los mis-
mos debe facilitarse. —
Las bases siguientes á las
que establece en términos
absolutos que el necessitado
debe ser atendido en el
pueblo de su naturaleza
ó en el de su vecindad,
consiguan todas á la rea-
lización del dicho pensa-
miento y nuda nuevo
y que no se haya practi-
cado hasta ahora con-
tiernen, razón por la
que no se detiene la

Sesión en el principio crí-
tico de las mismas. —
No obstante lo expuesto,
como quiera que el asun-
to es árdido y complejo
y la Memoria accusa
un estudio profundo
y meditado y un de-
seño plausible, la Se-
ción entiende que el
autor se ha hecho ar-
recedor a que la Socie-
dad le signifique
la estimación en que
tiene su trabajo con-
cediéndole como
accésit una Meda-
lla de mérito, dorada;

Lo que tengo el
sueño de participar
a V. E. para su
conocimiento y

efectos corrigentes.

Dios que. d' U. E. m. d.
Valencia 6 de di-
ciembre de 1892.

El Secretario,

Manuel Boira



Excmo. Sr. Director de la Sociedad.